TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los Artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2022, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtémoc.

9	Por ocupación de la vía pública, de vendedores ambulantes de puestos fijos y semifijos, por el uso de infraestructura propiedad del Municipio, y arrendamiento del mercado Municipal.	
	9.1.- Estacionamiento frente a aparato de cobro o estacionómetro, por hora	0.04
	9.2.- De vendedores ambulantes, de puestos fijos y semifijos.	
a)	Por pago de cuota diaria:	
	1. Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	0.16
	2. Ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (Ramo Alimentos)	0.20
	3. Ambulantes en vía pública (foráneos)	1.79
	4. Vendedores ambulantes en el panteón municipal. Cuota diaria	1.29
	5. Distribución de volantes para uso comercial, por persona. Cuota diaria	1.45
	6. Permiso por instalación de módulos de información comercial. Cuota diaria	1.62

	7. Derechos de piso para vendedores ambulantes en diversos eventos	0.79
b)	Por pago de cuota anual, si se paga en el mes de enero:	
	1. Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos y semifijos (locales)	26.79
	2. Vendedores ambulantes en vía pública puestos fijos (Ramo Alimentos)	38.77
c)	Permiso para realización de encuestas de mercadeo y otras. (cuota única)	13.28
	9.3.- Arrendamiento del mercado Municipal.	
a)	Cuota mensual por metro cuadrado	0.83
b)	Si se realiza el pago de todo el año, durante el mes de enero.	0.58